Trabajo

Red Ormet

ACUERDO DE VOLUNTADES

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Entre los suscritos a saber:

No	NOMBRE	CEDULA	CARGO Y/O CALIDAD PARA SUSCRIBIR	ENTIDAD	NIT
1	Jhon Gabriel Molina Acosta	18.127.390	Gobernador	Departamento del Putumayo	800094164-4
2	Carlos Hugo Piedrahita Pérez	1.085.282.257	Alcalde	Municipio de Mocoa	800102891-6
3	Deccy Yanira Ibarra González	23.376.781	Presidenta Ejecutiva	Cámara de Comercio del Putumayo	891224106-7
4	Nohora Elena Montealegre Mera	30.745.928	Directora	Caja de Compensación Familiar	891200337-8
5	Sidaly Ortega Gómez	69.007.643	Directora General	Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA	800252844-2
6	Miguel Ángel Cánchala Delgado	97.480.144	Rector	Institución Universitaria del Putumayo	800247940-1

Hemos acordado suscribir el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES** para el funcionamiento y fortalecimiento del **OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO – ORMET, DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto No. 1444 de 31 de julio 2014 y demás decretos reglamentarios crean y estructuran la Red de Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - Red ORMET.

2. Que las actividades realizadas por los ORMET, los cuales hacen parte de la Red ORMET, se enmarcan como actividades científicas y tecnológicas según el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, al conformar una red de investigación e información.

3. Que la Subcomisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales y el

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO deben trabajar de manera articulada, tal como se indica en el parágrafo 1, artículo 10 del Decreto 1444 de 2014.

4. Que la existencia de la Mesa Departamental de Formalización y Empleo es un espacio para socializar y discutir los resultados del **OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

5. Que el artículo 9 del Decreto No. 1444 establece que podrán participar en los Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo (Ormet) entidades gubernamentales, académicas, sindicales, organizaciones privadas, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y sociedad en general. En este sentido harán parte del **OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** las entidades que se enuncian a continuación, atendiendo a su misión y naturaleza:

   - Que en la misión de la Gobernación del Putumayo se manifiesta el compromiso de la administración departamental del Putumayo, como lo ordena la constitución y la ley, de mutuo acuerdo municipios, garantizando a los habitantes del territorio putumayense, la prestación de los servicios esenciales de educación, salud, saneamiento básico, recreación, deporte y cultura, vivienda, infraestructura vial, conservación y protección del medio ambiente impulsando el desarrollo económico y social en el marco de una economía licita, rentable, competitiva y sostenible: promoviendo y fortaleciendo la participación comunitaria, bajo los criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y equidad.

   - Que la misión de las alcaldías, como entidades fundamentales de la división política administrativa del Estado es prestar servicios públicos sociales y domiciliario a su cargo fundamentado en sus funciones y competencias legales y constitucionales, teniendo como base la gobernabilidad ejercida por todos los funcionarios comprometidos; caracterizándose por una excelente ejecución de los recursos, transparencia y efectividad en la gestión. Celeridad en la atención de las necesidades de toda la población enfatizando en los más vulnerables, mejorando la calidad de vida, la economía, con estrategias que fortalecen la productividad, la economía, con enfoque de servicio a la comunidad y su participación, actividad, prospectiva en armonía y respecto al medio natural.

   - Que la misión de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO** es contribuir y

promover el desarrollo de la región a través del fortalecimiento empresarial.

- Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** tiene como misión "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del trabajador afiliado y su grupo familiar, ofreciendo servicios sociales integrales de calidad a partir del manejo eficiente y eficaz de los recursos sociales integrales de calidad a partir del manejo eficiente y eficaz de los recursos con el compromiso de los empleados" y teniendo en cuenta: "Los principios de equidad, solidaridad, integralidad, igualdad, y compromiso social. Ser una corporación, en la que la atención y servicio al ser humano ser la prioridad, Ser proactivos, generar, siempre nuevas ideas, proponer y ejecutar estrategias para la innovación y el cambio permanente, interactuar con el medio pensar en grande y actuar corporativamente"

- Que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA**, es una institución de carácter público creada con el fin " Conservar y administrar el ambiente los recursos naturales renovables, promover el conocimiento de la oferta natural, representada por su diversidad biológica, física, cultural, y paisajista, y orientar el aprovechamiento sostenible de sus recursos facilitando la participación comunitaria en la decisiones ambientales" además de las funciones establecidas en el artículo 35 de la misma ley con un encargo principal y una función principal, para garantizar la adecuada administración de los recursos naturales en el área de su jurisdicción

- Que el ORMET fue creado en el año 2015, en el departamento del Putumayo contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida, desarrollo económico y social de la región.

- Que La Institución Universitaria del Putumayo, La Institución, es una institución de educación superior pública, comprometida con la formación integral, que contribuye a la construcción de una sociedad más justa, incluyente, pluralista, participativa, pacífica y crítica de los procesos locales; las características biogeográficas, socioeconómicas, de biodiversidad y diversidad cultural de la región andino-amazónica, definen nuestra estructura y particularidad educativa en permanente innovación para afrontar la dinámica de los cambios de la sociedad y de la construcción del territorio.

- Que coherente con la misión de todas las entidades aquí relacionadas, se requiere adelantar una alianza con las empresas e instituciones para contribuir desde este acuerdo de voluntades, al desarrollo sostenible del Departamento.

- Que en el marco de la globalización es necesario promover la generación de información y políticas encaminadas a mejorar las condiciones laborales de la comunidad

- Que las entidades firmantes coinciden en la voluntad política de aunar esfuerzos para facilitar el desarrollo económico social del Departamento, como principal centro de desarrollo humano y social, en su entorno regional; mediante la suscripción de este acuerdo de voluntades teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento, como estrategia fundamental para contribuir en el proceso de funcionamiento y fortalecimiento del OBSERVATORIO DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO - ORMET

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente acuerdo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO-. El objeto del presente Acuerdo de Voluntades es **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES para el funcionamiento y fortalecimiento del OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO" - ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, como una unidad técnica dedicada a la consecución de información, análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan el mercado de trabajo de la región, en un espacio interinstitucional.

PARÁGRAFO: Las actividades desarrolladas por los ORMET se caracterizan por ser científicas y tecnológicas, por cuanto están orientadas a la conformación de una red de investigación e información.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREA DE INFLUENCIA-. El ORMET desarrollará sus actividades en el departamento del Putumayo

CLÁUSULA TERCERA. FUNCIONES-. Serán funciones del OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO **ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** las siguientes:

1. Monitorear el mercado de trabajo del Departamento (elaboración de boletines, diagnósticos y construcción y actualización de indicadores del mercado de trabajo regional), por medio de información primaria y secundaria en, por lo menos, los siguientes campos: i) programas locales públicos y privados que afecten la composición laboral regional, ii) políticas públicas (ej. Planes Locales y Departamentales de Empleo); iii) las necesidades de capacitación y formación para el trabajo, iv) áreas de empleabilidad para mejorar la inserción y reinserción

laboral.

2. Participar en espacios de discusión sobre las características de la oferta de formación para el trabajo, con el fin de dar mayor acceso, calidad y pertinencia a los programas demandados por jóvenes, desempleados y trabajadores informales, así como, el sector productivo.
3. Implementar metodologías de estudio e investigación con enfoque diferencial, para la inclusión productiva de población vulnerable, en pobreza y pobreza extrema, así como desplazados, mujeres, población afrodescendiente e indígena, entre otros grupos poblacionales.
4. Diseñar un plan de acción anual, donde se contemple la elaboración de estudios sobre temas específicos que estén afectando al Mercado de trabajo regional.
5. Estudiar y analizar las transformaciones del Mercado de trabajo por medio de metodologías de análisis de investigación social y de prospectiva laboral, así como divulgar dicha información.
6. Socializar los estudios y diagnósticos regionales del mercado laboral, fortaleciendo espacios de discusión y difusión mediante boletines, redes sociales y publicaciones. Asimismo, formular recomendaciones de política para la generación de empleo y mejorar los canales de comunicación institucional.
7. Formular recomendaciones de política para la generación de empleo y mejorar los ingresos, a partir del análisis de la información existente y la posible consecución de nueva información.
8. Contribuir con insumos técnicos que puedan servir de herramienta para la formulación de la política del mercado de trabajo.
9. Participar en espacios regionales de discusión de políticas públicas de empleo y generación de ingresos con los sectores representativos del Mercado de trabajo.
10. Ser parte activa de la Red ORMET y trabajar por alcanzar exitosamente sus objetivos.
11. Gestionar recursos financieros y humanos que permitan realizar estudios y alcanzar su sostenibilidad.
12. Comunicar y remitir a la Secretaría Técnica las novedades que se originen en el desarrollo de las actividades propias del ORMET contratado.
13. Formular recomendaciones de política para la generación de empleo y mejorar los ingresos a partir del análisis de la información existente y la posible consecución de nueva información.
14. Articular acciones y actividades con las Direcciones Territoriales y Subcomisiones Departamentales de Concertación de Políticas Salariales y Laborales con el Observatorio de Conflictos Laborales/Sociales y otras instancias relevantes en el tema de empleo regional.

15. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. DE LAS ENTIDADES ALIADAS-. Las entidades firmantes del convenio participarán activamente en el Observatorio Regional del Mercado de Trabajo (ORMET), integrando tanto las instancias directivas como técnicas definidas para su funcionamiento. Esta participación será fundamental para garantizar el adecuado seguimiento, monitoreo y evaluación de las dinámicas del mercado laboral regional, así como para fortalecer la articulación institucional y la toma de decisiones basada en evidencia.

CLÁUSULA QUINTA. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA -. El OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO · ORMET DEL DEPARTAMENTO DE ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, contará con las siguientes instancias organizativas:

a. Comité Directivo
b. Comité técnico
c. Entidad Operadora - Secretaría Técnica

PARÁGRAFO: En caso de que se considere pertinente crear otras instancias se deberá dejar constancia de la creación y sus funciones, a través de un acta y remitir a la secretaría técnica de la Red Ormet.

CLÁUSULA SEXTA. COMITÉ DIRECTIVO-. Estará conformado por los representantes legales de las entidades aliadas o por los delegados que éstas designen. Serán responsables de formular las políticas y estrategias que orienten el funcionamiento del Observatorio, velando por la participación activa y continua de las entidades, así como por una comunicación interna efectiva respecto a los compromisos asumidos por cada aliado. Para tal fin, cada institución deberá designar, mediante comunicación oficial, a un delegado principal y su respectivo suplente, quienes actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva. Dicha designación deberá ser remitida al operador del convenio o a la entidad que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO-. Tendrá como funciones las siguientes:

1. Propender por el fortalecimiento y enlace del ORMET del mercado de trabajo con las administraciones municipales y departamentales para la generación continúa de información estratégica que contribuya al mejoramiento de las decisiones sobre el tema laboral.
2. Establecer los lineamientos para la formulación y desarrollo de investigaciones, proyectos y actividades que se adelanten en el marco del ORMET, con el fin de garantizar su

pertinencia técnica, alineación con los objetivos estratégicos y articulación interinstitucional.

3. Recibir, revisar y analizar las propuestas y proyectos a desarrollar en el marco del ORMET, con el fin de definir su viabilidad y alineación con los objetivos del Observatorio.
4. Aprobar las investigaciones, proyectos y actividades que se desarrollen en el marco del ORMET, asegurando su alineación con los objetivos y prioridades del Observatorio.
5. Asesorar a las instancias tomadoras de decisiones de orden público y privado en la formulación y diseño de políticas públicas, a través de iniciativas, elementos de reflexión, sugerencias de acciones conjuntas que faciliten la generación de estrategias para mejorar las condiciones del mercado de trabajo en concordancia con el entorno económico del departamento del Putumayo y sus planes de desarrollo.
6. El Comité será el encargado de realizar el seguimiento al plan de acción anual del ORMET, verificando el cumplimiento de las actividades y metas establecidas. Para ello, solicitará a la entidad operadora los avances correspondientes, los cuales serán presentados periódicamente ante las instancias del Observatorio.
7. Ejercer funciones de supervisión y control sobre las acciones desarrolladas por la Entidad Operadora, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, responsabilidades y compromisos establecidos en el marco del ORMET.
8. Revisar y aprobar los informes de balance económico-administrativo y de acciones realizados por la entidad operadora.

PARÁGRAFO: Las decisiones en el marco del comité directivo se tomarán por mayoría simple, es decir, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Para que las decisiones sean válidas, se requerirá la presencia de al menos la misma proporción de integrantes.

CLAUSULA OCTAVA. COMITÉ TECNICO-. Este comité está conformado por un representante de cada entidad miembro, con perfil técnico y conocimiento de los temas de interés del ORMET. Esta instancia se encargará de definir y retroalimentar los lineamientos técnicos para el desarrollo de las actividades y la elaboración de los productos del ORMET. El Comité técnico será liderado por el coordinador del ORMET.

CLÁUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO-. Tendrá como funciones las siguientes:

1. Recibir y analizar las propuestas de proyectos a desarrollar en el marco del ORMET, con el fin de evaluar su pertinencia, viabilidad y contribución a los objetivos del Observatorio.
2. Asesorar a las instancias pertinentes en la formulación y diseño de políticas públicas a través de iniciativas, elementos de reflexión, sugerencias de acciones conjuntas que faciliten la empleabilidad en concordancia con el entorno económico del departamento del **ORMET DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

3. Formular anualmente el plan de acción del ORMET, asegurando que las actividades, metas y responsables definidos estén en concordancia con los objetivos del Observatorio.
4. Diseñar y programar estudios e investigaciones sobre temas específicos que afecten el mercado laboral regional, incluyendo el levantamiento de información relevante para la caracterización social, laboral y económica a nivel nacional, departamental y municipal, con el fin de generar insumos técnicos que orienten la toma de decisiones.
5. Validar técnicamente las publicaciones y posicionamientos del ORMET, así como diseñar y aprobar su estrategia de comunicaciones, con el fin de garantizar la calidad, coherencia y visibilidad de los productos generados por el Observatorio.
6. Apoyar la coordinación de actividades como mesas de trabajo, foros y seminarios, así como convocar a los diferentes actores para la socialización y retroalimentación de la información generada por el ORMET.
7. Gestionar recursos al interior de las entidades aliadas o ante otras fuentes de financiación, con el fin de apoyar la realización de estudios en el marco del ORMET.
8. Elaborar informes periódicos sobre la ejecución del plan de acción del ORMET, con el fin de evaluar avances, identificar desafíos y proponer acciones de mejora.

PARÁGRAFO: Las decisiones en el marco del comité técnico se tomarán por mayoría simple, es decir, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Para que las decisiones sean válidas, se requerirá la presencia de al menos la misma proporción de integrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. ENTIDAD OPERADORA-. Se designa como Entidad Operadora a La Institución Universitaria del Putumayo, identificada con NIT. 800247940 y representada legalmente por **MIGUEL ANGEL CANCHALA** o quien haga sus veces, por el término de 5 años en letras (cinco) años, quien será la encargada de ejercer la representación del ORMET, y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ORMET.

PARAGRAFO: Las entidades aliadas autorizan de manera expresa a la entidad operadora a suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ORMET y delegan al Comité Directivo la tarea de supervisar y controlar las acciones realizadas por la entidad operadora

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. FUNCIONES DE LA ENTIDAD OPERADORA. Tendrá como funciones las siguientes:

1. Ejercer la representación del ORMET territorial y actuar como canal de comunicación con los demás miembros de la Red ORMET, facilitando el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre las distintas instancias.
2. Designar un coordinador del ORMET, quien será responsable de articular las acciones del Observatorio y servir como punto de contacto entre las entidades aliadas.

3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ORMET.
4. Convocar y organizar reuniones, hacer seguimiento a los compromisos adoptados, preparar los documentos de trabajo, custodiar los insumos técnicos y coordinar el flujo de información entre los miembros del Comité y las demás instancias del ORMET, garantizando así su adecuado funcionamiento.
5. Levantar actas que contengan los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación.
6. Conformar el equipo de trabajo de acuerdo con los lineamientos del Comité Técnico y de la Secretaría Técnica de la Red ORMET.
7. Diseñar y coordinar la programación de estudios orientados a identificar y analizar problemáticas que impactan el mercado laboral regional, promoviendo la conformación de un grupo de investigación con perfil técnico e institucional, conformado por delegados del ORMET.
8. Actuar como el organismo coordinador de las diferentes actividades derivadas de la gestión de los procesos del ORMET.
9. Elaborar y presentar los informes de balance económico-administrativo y de ejecución de acciones, para su revisión y aprobación por parte del Comité Directivo del ORMET.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. COORDINADOR DEL ORMET-. El ORMET tendrá un Coordinador, el cuál será elegido por la entidad operadora.

Sus funciones serán de tipo gerencial, operativo y técnico, orientadas a consolidar y posicionar el ORMET. Igualmente, de manera articulada con el Comité Técnico, será el responsable de definir e implementar los lineamientos técnicos en el desarrollo de procesos investigativos, de seguimiento y monitoreo, así como garantizar la calidad de las investigaciones o estudios realizados, entre otras. Sus funciones específicas serán definidas por el Comité Directivo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. APORTES INSTITUCIONALES-. Las entidades firmantes se comprometen a realizar sus aportes que podrán consistir en recursos económicos, humanos, técnicos, estructurales, entre otros, según el alcance del régimen presupuestal al que pertenezca, cumpliendo toda la normativa legal.

PARÁGRAFO: La contribución de cada participante de este Acuerdo de Voluntades se derivará de las actividades propias de cada una de ellas y que le aporte a la consolidación del ORMET, previo consenso de sus integrantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ACUERDO DE VOLUNTADES ESPECÍFICOS-. En el marco del presente acuerdo se podrán firmar Acuerdos Específicos para la financiación y/o ejecución conjunta de proyectos, en donde se detallarán compromisos, tiempos, recursos, resultados y demás cláusulas de perfeccionamiento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INGRESO-. Después de suscrito este acuerdo aquellas entidades del Sector público y privado que desean ingresar al ORMET, deberán solicitar formalmente al comité directivo su vinculación, quien para su efecto reglamentará los requisitos y procedimiento de ingreso y permanencia.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN-. El plazo de ejecución del Acuerdo de Voluntades es de cinco (5) años, término contado del perfeccionamiento de este, término que podrá ampliarse de acuerdo con la voluntad de las partes, teniendo en cuenta la experiencia y los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN-. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente Acuerdo de Voluntades sin la autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL-El presente Acuerdo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal utilizado por éstas para el cumplimiento del Acuerdo de Voluntades y en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. Igualmente queda claro que el objeto social de las partes es completamente ajeno al objeto del presente Acuerdo de Voluntades para efectos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION-. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información a la que hayan tenido acceso con ocasión del presente acuerdo, así como de los contratos, convenios o acuerdos derivados del mismo. En este sentido, se obligan a garantizar que el personal que tenga acceso a dicha información respete plenamente las obligaciones de confidencialidad aquí asumidas. La información relacionada con el convenio solo podrá ser utilizada para los fines expresamente solicitados y no podrá ser objeto de tratamiento sin la autorización de los participantes en el

presente acuerdo marco y en los específicos que lo desarrollen. Dicho tratamiento comprende acciones como la recolección, transferencia, almacenamiento, uso, circulación, supresión, compartición, actualización y transmisión, y estará limitado exclusivamente a los fines pactados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 sobre protección de datos personales.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. REQUISITOS LEGALES-. Para la firma del presente Acuerdo los representantes legales de las entidades que suscriben el presente manifiestan que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones parafiscales a nivel de salud, pensiones, subsidio familiar, SENA, I.C.B.F., de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 8828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-. Las partes intervinientes en el presente Acuerdo manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. PERFECCIONAMIENTO-. El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes.

PARÁGRAFO: El presente Acuerdo de Voluntades por su naturaleza y características especiales de cooperación interinstitucional, no requiere de cláusulas exorbitantes, ni de principios de interpretación, terminación y modificación unilaterales, no se exigen garantías ni impuesto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD-. Con ocasión de la celebración del presente acuerdo, las partes se comprometen a mantenerse indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. DEROGACIÓN-. Este acuerdo de voluntades deroga todos los acuerdos de voluntades vigentes para este fin.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. DOMICILIO-. Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el departamento del Putumayo.

Para constatar se firma en Mocoa, capital del Departamento del Putumayo el Abril 20 de 2026

Trabajo

Red Ormet

Nombres, cargos, firmas de cada uno de los representantes legales de las Entidades Aliadas

NOMBRE	CEDULA	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
Jhon Gabriel Molina Acosta	18.127.390	Gobernador	Departamento del Putumayo	
Carlos Hugo Piedrahita Pérez	1.085.282.257	Alcalde	Municipio de Mocoa	
Deccy Yanira Ibarra González	23.376.781	Presidenta Ejecutiva	Cámara de Comercio del Putumayo	
Nohora Elena Montealegre Mera	30.745.928	Directora	Caja de Compensación Familiar	
Sidaly Ortega Gomez	69.007.643	Directora General	Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA	Firma en calidad de. Acuerdo 02 de 2026
Miguel Ángel Cánchala Delgado	97.480.144	Rector	Institución Universitaria del Putumayo	